

Patrimonio autónomo P.A. AYP OXI amb
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2025
21 de julio de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para la contratación del ejecutor del proyecto: Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Suratá

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo de administración y pagos OXI amb** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Conecta Territorios	2	martes 15/07/2025 11:22 p. m	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

1. Observación N° 1: Presentado por proponente **Conecta Territorios**

TERMINO DE CONSTITUCION DEL OFERENTE: Con el objeto de apoyar las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación con el objetivo que vayan ganando experiencia a través de figuras asociativas y con el objetivo de permitir igualdad entre las diferentes clases de oferentes nos permitimos solicitar, la modificación en los términos de referencia que determinan lo siguiente:

“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituido mínimo con tres (03) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (03) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA”

En Colombia, las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) tienen criterios diferenciales en contratación pública y privada, buscando promover su participación y crecimiento. Estos criterios se establecen para nivelar las condiciones frente a empresas más grandes, facilitando su acceso a contratos y proyectos.

- *Ley 2069 de 2020:*

Esta ley establece medidas para impulsar el emprendimiento y el crecimiento de las empresas, incluyendo criterios diferenciales para las PYMES en procesos de contratación estatal.

- *Aplicación en procesos competitivos:*

Los criterios diferenciales se aplican en procesos de selección competitivos adelantados por entidades estatales, incluyendo patrimonios autónomos y particulares que manejen recursos públicos.

- *Requisitos habilitantes:*

Se establecen requisitos habilitantes diferenciales, como tiempo de experiencia reducido, menor número de contratos para acreditar experiencia, o límites en la garantía de seriedad de la oferta, para facilitar la participación de las PYMES.

- *Criterios específicos:*

La aplicación de estos criterios puede incluir la reducción de requisitos de capital o la flexibilización de condiciones financieras.

- *Impulso a la equidad y el desarrollo regional:*

La Ley 2069 busca un enfoque regionalizado, adaptado a las realidades socioeconómicas de cada zona, lo que puede traducirse en criterios diferenciales en la contratación privada para fomentar la participación de PYMES locales.

En resumen, los criterios diferenciales en contratación en Colombia buscan fomentar la participación de las PYMES, nivelando las condiciones y promoviendo su crecimiento en los sectores público y privado; por lo tanto, le solicitamos en base a lo expresado anteriormente, que el termino de constitución quede de la siguiente forma:

- *TERMINO DE CONSTITUCION: Que los integrantes de la figura asociativa, siendo persona jurídica, se encuentre constituido mínimo con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA y solo la empresa que se encuentre entre la figurativa asociativa con un porcentaje igual o menor al 10% podrá tener un término igual a un (01) año en su constitución siempre y cuando esta cumpla con los parámetros de micro, pequeñas y medianas empresas.*

Lo anterior para incentivar la participación de la Pymes tal y como se explicó en los párrafos anteriores.

Respuesta del Patrimonio Autónomo: En atención a la solicitud de modificación que hace el proponente al numeral 6.1.2, de los Términos de Referencia “TDR” de la Licitación Privada Abierta No. 3 de 2025, en el marco del proceso para seleccionar el contratista que ejecute la Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Suratá con el fin de cumplir las finalidades del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ” - BPIN 20240214000206, derivado del mecanismo obras por impuestos.

El marco jurídico que regula el proceso de Licitación Privada Abierta se encuentra establecido en el numeral 3.1., de los TDR, en el sentido que el proceso de selección se registrará por el régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, Código de Comercio, teniendo como principios rectores los de la función administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.6.5.3.4.6, del Decreto 1625 de 2016.

Por su parte, la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, estableció en su artículo 31, lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. (...)” (Negrillas propias)

De este modo, los sistemas de apoyo a emprendimiento establecido por el gobierno nacional dentro de los cuales hacen parte las PYMES, debe ser observado de manera obligatoria por las entidades estatales en su procesos de compra, condición que para el caso de la presente Licitación Privada Abierta no aplica, de ahí, que los criterios diferenciadores a que hace referencia la normas transcrita no sean de obligatorio cumplimiento para la Fidupopular como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb.

Aunado a lo anterior, el régimen jurídico de la Fidupopular se encuentra enmarcado por las disposiciones del Código de Comercio y de manera supletiva por las normas del Código Civil, así como por las directrices que en materia regulatoria y de vigilancia han sido expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el sector fiduciario.

Dicho lo anterior, los términos y condiciones establecidos por los TDR relacionados nacen de la autonomía privada de Fidupopular como vocera del Patrimonio Autónomo PA OXI amb, mediante disposiciones que permitan sentarlas bases para adelantar un proceso de selección transparente y objetivo mediante criterios de selección razonablemente objetivos. Esto, con el fin de cumplir con la finalidad del patrimonio autónomo administrado por la fiduciaria.

Conforme con lo anterior, el término de constitución de la persona jurídica (proponente) contenido en el numeral 6.1.2, de los TDR, resulta ser una condición razonable al objeto del proceso y a la experiencia esperada del futuro contratista. Esto permitirá contar con pluralidad de oferentes.

Por las consideraciones antes indicadas no es posible acceder a su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

2. **Observación N° 2:** Presentado por proponente **Conecta Territorios**

LA EXPERIENCIA HABILITANTE: Con el objeto de apoyar las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación con el objetivo que vayan ganando experiencia a través de figuras asociativas y con el objetivo de permitir igualdad entre las diferentes clases de oferentes nos permitimos solicitar, la modificación en los términos de referencia que determinan lo siguiente:

“Nota 2: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.”

En Colombia, las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) tienen criterios diferenciales en contratación pública y privada, buscando promover su participación y crecimiento. Estos criterios se establecen para nivelar las condiciones frente a empresas más grandes, facilitando su acceso a contratos y proyectos.

Requisitos habilitantes:

Se establecen requisitos habilitantes diferenciales, como tiempo de experiencia reducido, menor número de contratos para acreditar experiencia, o límites en la garantía de seriedad de la oferta, para facilitar la participación de las PYMES.

En resumen, los criterios diferenciales en contratación en Colombia buscan fomentar la participación de las PYMES, nivelando las condiciones y promoviendo su crecimiento en los sectores público y privado; por lo tanto, le solicitamos en base [SIC] a lo expresado anteriormente, que para la empresa pymes que dentro de la figura asociativa tenga una participación menor al 10%, como incentivo y criterio diferencial para entrar al mercado tenga una disminución en el número de contratos mínimos exigidos, solicitando que se modifique de la siguiente forma:

Nota 5: En caso de la figura asociativa todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante; solo la empresa que se encuentre entre la figurativa asociativa con un porcentaje igual o menor al 10%, podrá no presentar contrato de experiencia, siempre y cuando esta cumpla con los parámetros de micro, pequeñas y medianas empresas; los contratos con que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa), por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Respuesta del Patrimonio Autónomo: no se acepta la solicitud, la experiencia mínima habilitante requerida en los términos de referencia del proceso están encaminados a garantizar que el proponente tenga la idoneidad para la correcta ejecución del proyecto, por lo cual se solicita a los proponentes de figuras asociativas que todos los integrantes aporten como mínimo un (1) contrato válido en el cual puedan demostrar la experiencia en el objeto a contratar correspondiente a la construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa, así mismo se reitera el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

EC-FOT-077
(V02)
05/02/2024



REQUERIDA y 6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los términos de referencia del proceso.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Atentamente,

Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. AYP OXI amb

Respuesta de observaciones Proyecto Suratá - PA OXI AYP amb

Final Audit Report

2025-07-21

Created:	2025-07-21
By:	Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA8D_vWSoyf69gc5C5oMTi2ivGkb-35uLK

"Respuesta de observaciones Proyecto Suratá - PA OXI AYP a mb" History

-  Document created by Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
2025-07-21 - 7:52:53 PM GMT- IP address: 163.116.234.100
-  Document emailed to Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) for signature
2025-07-21 - 7:53:13 PM GMT
-  Email viewed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
2025-07-21 - 8:34:50 PM GMT- IP address: 104.47.56.126
-  Document e-signed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
Signature Date: 2025-07-21 - 8:35:09 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.234.41
-  Agreement completed.
2025-07-21 - 8:35:09 PM GMT